



**AVISO NÚM. 2020-0191  
(10 DE JUNIO DE 2020)**

### **A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 09 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00274-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 104 expedido por el alcalde de Yopal Casanare el 30/05/2020, por el cual el alcalde del municipio de Yopal modificó y prorrogó la vigencia del artículo quinto del Decreto 062 del 24 de marzo de 2020 por treinta días más, es decir, hasta el 30 de junio de 2020, con el objeto de prevenir, enfrentar y conjurar la crisis de salubridad económica y epidemiológica en el municipio por causa del covid-19, precisando que la medida podrá finalizar antes de la fecha señalada si desaparecen las causas que le dieron origen, o podrá prorrogarse nuevamente hasta que desaparezcan las mismas. se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues en su parte inicial cita el Decreto con fuerza de ley antes mencionado y en su motivación hace referencia a las causas que dieron origen al mismo, al señalar que el artículo 7 del Decreto 537 de 2020, autoriza la contratación de urgencia manifiesta, para la adquisición de manera directa del suministro de bienes y servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objeto de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del covid-19, indicando el municipio aún requiere continuar con la ejecución del Plan de Acción aprobado el 20 de marzo por el Comité municipal de Riesgo, pues en la actualidad, como consecuencia de la presencia del covid-19, en el departamento de Casanare se está en presencia de un grave riesgo en salud y vida de las comunidades y el territorio, dado que la información disponible sobre el mencionado virus es incompleta y, por lo tanto, es impredecible su comportamiento, así como sus efectos sobre la salud y la economía de la población.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00274-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General